

TRADUCCION¹**1. DEFINICION**

La actividad es aplicable a puestos cuya actividad se orienta a la traducción del idioma oficial a otro o viceversa, ya sea en conferencias, videoconferencias, textos, literatura técnica especializada, películas, grabaciones, o bien servir de intérprete.

2. CARACTERISTICAS

La actividad tiene como propósito la traducción de trabajos técnicos, artículos relevantes de un campo específico del conocimiento de un idioma extranjero al oficial, así como, procurar conservar el estilo y sentimientos expresados, respetando el sentido original del trabajo, para ello, podrá hacer uso de las técnicas que estime pertinentes, por ejemplo consultar diccionarios, internet y otras fuentes de información, según se requiera.

De igual manera, servir de intérprete y traductor en conferencias, videoconferencias, charlas con: asesores, expertos extranjeros, grupos de investigación científica y otros, en los cuales se requiera su participación.

3. RANGO DE APLICACION

Por el tipo de actividad, la cual ha experimentado un auge en los últimos tiempos y con las expectativas producto de la incursión del país en el mundo globalizado, es aplicable para las siguientes clases:

- Técnico de Servicio Civil 1 y 3
- Profesional de Servicio Civil 1, 2 y 3

La resolución DG-234-2009 publicada en La Gaceta N° 158 aviso 013-SC del 14 de agosto del 2009, con rige 1 de julio del 2009 establece: “**Artículo 34:** Se exceptúan los apartados de “rango” incluido en el Manual de Especialidades del Régimen de Servicio Civil, para la utilización de las nuevas clases de los segmentos Operativo, Calificado y Técnico, no siendo ello un elemento obligado para otorgar la respectiva especialidad a un puesto, quedando los actuales de información o referencia. En todo caso al asignar la especialidad a los puestos, las Oficinas de Recursos Humanos deben justificar técnicamente el acto y únicamente informarlo al Área de Gestión de Recursos Humanos para la actualización y sistematización del instrumento.”

4. ATINENCIA ACADEMICA

Cualquier idioma siempre y cuando exista la justificación técnica de la Oficina de Recursos Humanos de la Institución demandante de esta especialidad.

- Profesorado, Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza del Francés. (Resolución DG-082-2011 del 02/02/2011, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N°40 del 25/02/2011)

¹ Resolución DG-067-2008 publicada en la Gaceta 68 Aviso 06-SC del 8/04/08.